

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO

Número: 50

Referencia:

Año: 1918

Fecha(dd-mm-aaaa): 14-05-1918

Título: SOBRE ELECCIONES DE CONSEJEROS MUNICIPALES

Dictada por: SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Gaceta Oficial: 02922

Publicada el: 14-05-1918

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. ELECTORAL

Palabras Claves: Municipios, Ciudades capitales, Elecciones

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 1.797

Rollo: 103

Posición: 1083

REPUBLICA DE PANAMA

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

AÑO XV

PANAMÁ, 14 DE MAYO DE 1918

NÚMERO 2922

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.
RAMON M. VALDES
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.
MUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 5a.—Casa particular: Avenida Central, No. 19.

Secretario de Relaciones Exteriores.
NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 10 No. 19.

Secretario de Hacienda y Tesoro.
AURELIO GUARDIA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 5a. No. 35.

Secretario de Instrucción Pública.
ALFONSO PRECIADO

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, segundo piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Plaza de la Independencia, número 30.

Secretario de Fomento.
ANTONIO ANQUIZOLA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 11 Oeste número 10.

EDEVINA A. DE AROSEMENA
Editor Oficial
Oficina: Avenida Central, número 12.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

AVISO

En la Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial sobre las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año B. 6.00
Por seis meses 3.00
Por tres meses 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores, el mismo día de salida.

En la misma Oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta:

La Ley 1a. de 1909 "sobre reformas civiles y judiciales" a B. 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español e inglés la Ley 19 de 1907 sobre adjudicación de tierras baldías de la República, a B. 0.25 el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

A razón de veinticinco centésimos de balboa el ejemplar, se halla de venta en la Tesorería General de la República el folleto que contiene todas las disposiciones reglamentarias del Registro Público.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,
Julio Arjona Q.

LEYES DE 1912 Y 1913

En la Tesorería General de la República se encuentra de venta la colección de las leyes expedidas por la Asamblea Nacional en sus sesiones de 1912 y 1913, al precio de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

AVISO

En la Tesorería General de la República se vende el "Reglamento Marítimo para el Puerto de Panamá", a razón de veinticinco centésimos de balboa (B. 0.25) el ejemplar.

El Tesorero General de la República,
J. M. Alzamora.

CONTENIDO.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Páginas
Decreto número 50 de 1918, de 14 de Mayo, sobre elecciones de Consejeros Municipales..... 8379
Decreto número 51 de 1918, de 14 de Mayo, sobre elecciones de Diputados a la Asamblea Nacional..... 8380

SECRETARÍA DE FOMENTO

RAMO DE PATENTES Y MARCAS
Resolución número 30, de 16 de Marzo de 1918, por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitado por los señores Benedicti Hermanos..... 8380
Certificado número 347 de registro de marca de fábrica..... 8381
Contrato número 14..... 8381

OFICINA DE REGISTRO PÚBLICO

Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 13 de Mayo de 1918..... 8381
Relación de los documentos presentados a la Oficina de Registro Público, el día 14 de Mayo de 1918..... 8381

PROVINCIA DE PANAMÁ

Gobernación de la Provincia

Auto número 44 C, por el cual se aprueban las cuentas de la Tesorería Municipal del Distrito de Chepigana, correspondientes a los meses de Febrero a Julio de 1917. Responsable el señor Marcelino Ramirez..... 8381
Auto número 45, por el cual se aprueba la cuenta de la Tesorería Municipal del Distrito de San Carlos, correspondiente al mes de Marzo del presente año..... 8381
Avisos oficiales..... 8382

Poder Ejecutivo Nacional

Secretaría de Gobierno y Justicia

DECRETO NUMERO 50 DE 1918 (de 14 de Mayo).

sobre elecciones de Consejeros Municipales.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo único.— De conformidad con el Censo Oficial y en la proporción que señala el artículo 80, de la Ley 89 de 1904, sobre elecciones populares, corresponde a cada Distrito Municipal elegir los siguientes Consejeros, así:

Aguadulce, 5,988 habitantes, nueve (9) Concejeros.

Alanje, 5,900 habitantes, nueve (9) Concejeros.

Antón, 6,937 habitantes, nueve (9) Concejeros.

Arraiján, 698 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Balboa, 2,665 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Bastimentos, 6,400 habitantes, nueve (9) Concejeros.

Bocas del Toro, 9,759 habitantes, nueve (9) Concejeros.

Boquerón, 1,616 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Boquete, 1,589 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Bugaba, 3,888 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Cableño, 4,785 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Cañazas, 7,701 habitantes nueve (9) Concejeros.

Capira, 3,781 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Colón, 17,748 habitantes, once (11) Concejeros.

Chagres, 1,222 habitantes cinco (5) Concejeros.

Chame, 3,239 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Chepigana, 4,181 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Chepo, 4,376 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Chirrín, 931 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Chiriquí Grande, 6,573 habitantes nueve (9) Concejeros.

Chitré, 4,127 habitantes, cinco (5) Concejeros.

David, 15,059 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Dolega, 4,668 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Donoso, 1,408 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Gualaca, 2,985 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Guararé, 3,648 habitantes, cinco (5) Concejeros.

La Chorrera, 4,530 habitantes, cinco (5) Concejeros.

La Mesa, 4,530 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Las Minas, 2,820 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Las Palmas, 9,600 habitantes, nueve (9) Concejeros.

La Pintada, 6,352 habitantes, nueve (9) Concejeros.

Las Tablas, 8,610 habitantes, nueve (9) Concejeros.

Los Pozos, 2,736 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Los Santos, 5,775 habitantes, nueve (9) Concejeros.

Macaracas, 4,668 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Montijo, 1,951 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Natá, 4,328 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Océ, 5,010 habitantes, nueve (9) Concejeros.

Panamá, 37,505 habitantes, trece (13) Concejeros.

Parita, 2,890 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Pedasi, 1,255 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Penonomé, 10,897 habitantes, once (11) Concejeros.

Pesé, 3,864 habitantes, cinco (5) Concejeros.

Pinogana, 4,811 habitantes cinco (5) Concejeros.

Pocri, 3,331 habitantes cinco (5) Concejeros.

Portobelo, 2,285 habitantes cinco (5) Concejeros.

Remedios, 4,567 habitantes cinco (5) Concejeros.

Río de Jesús, 2,580 habitantes cinco (5) Concejeros.

San Carlos, 2,489 habitantes cinco (5) Concejeros.

San Félix, 5,000 habitantes cinco (5) Concejeros.

San Francisco, 3,860 habitantes cinco (5) Concejeros.

Santa Fé, 4,278 habitantes cinco (5) Concejeros.

Santa Isabel 9.427 habitantes nueve (9) Concejeros.
 San Lorenzo 8.871 habitantes nueve (9) Concejeros.
 Santa María 1.560 habitantes cinco (5) Concejeros.
 Santiago 13.081 habitantes once (11) Concejeros.
 Soná 7.239 habitantes nueve (9) Concejeros.
 Taboga 1.915 habitantes cinco (5) Concejeros.
 Tolá 8.931 habitantes nueve (9) Concejeros.
 Tonosí 2.388 habitantes cinco (5) Concejeros.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 Eusebio A. Morales.

DECRETO NUMERO 51 DE 1913
 (de 14 de Mayo)

sobre elecciones de Diputados a la Asamblea Nacional.

El Presidente de la República en uso de sus facultades legales,

Decreta:

Artículo 1o.—De conformidad con el Censo Oficial y en la proporción que señala el Artículo 6o. de la Ley 39 de 1904, sobre elecciones populares, corresponde a cada Circuito Electoral de la República elegir los siguientes Diputados a la Asamblea Nacional en el presente año, así:

Al de Bocas del Toro, 22,156 habitantes, dos (2) Diputados.
 Al de Colón, 33,156 habitantes, tres (3) Diputados.
 Al de Coclé, 35,011 habitantes, cuatro (4) Diputados.
 Al de Chiriquí, 63,591 habitantes, seis (6) Diputados.
 Al de Herrera, 23,007 habitantes, dos (2) Diputados.
 Al de Los Santos, 30,075 habitantes, tres (3) Diputados.
 Al de Panamá, 74,131 habitantes, siete (7) Diputados.
 Al de Veraguas, 60,614 habitantes, seis (6) Diputados.

Total: treinta y tres (33) Diputados.

Artículo 2o.—En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 122, en relación con los anteriores de la ley arriba citada, no podrán ser elegidos Diputados a la Asamblea Nacional en las próximas elecciones, en ninguna de las Provincias de la República, las personas que en seguida se expresan:

Ramón M. Valdés, Presidente de la República.
 Eusebio A. Morales, Secretario de Gobierno y Justicia.
 Narciso Garay, Secretario de Relaciones Exteriores.
 Aurelio Guardia, Secretario de Hacienda y Tesoro.

Guillermo Andrey, ex-Secretario de Instrucción Pública.
 Alfonso Preciado, Secretario de Instrucción Pública.
 Antonio Anguizola, Secretario de Fomento.
 Everardo Velarde, Visitador Fiscal de la República.
 Santiago Anguizola, Comandante del Cuerpo de Policía Nacional.
 Juan Lombardi, Samuel Quintero C., Alfonso Fábrega, Manuel A. Herrera L. y Ezequiel Urrutia Díaz, Magistrados de la Corte Suprema de Justicia.
 Dámaso A. Cervera y Miguel A. Grimaldo B. Magistrados Suplentes, quienes ejercieron sus funciones en el mes de Abril último.
 Alejandro Rodríguez C., Procurador General de la Nación.
 Luis E. Alfaro, Auditor General del Tesoro.
 José Manuel Alzamora, Tesorero General de la Nación.
 Gonzalo Santos, Ramón L. Vallarino, Alfredo Patiño, José Práxedes Palma, Leopoldo Arosemena, Justo P. Espino, Pedro A. Díaz y Miledes Rodríguez, Gobernadores de las Provincias de Bocas del Toro, Colón, Coclé, Chiriquí, Herrera, Los Santos, Panamá y Veraguas, respectivamente.
 José María Fernández, Juez de Cuentas.
 Carlos Berguldo, Juez Ejecutor (de Panamá, Colón y Bocas del Toro).
 Ladislao Sosa, Juez Superior de la República.
 Ezequiel Fernández J., Juez 1o. del Circuito de Panamá.
 Cristóbal L. Segundo, Juez 2o. del Circuito de Panamá.
 Darío Vallarino, Juez 3o. del Circuito de Panamá.
 Demetrio Toral R., Juez 4o. del Circuito de Panamá.
 José M. Pinilla Urrutia, Juez 1o. del Circuito de Colón.
 Rodolfo Ayarza A., Juez 2o. del Circuito de Colón.
 Manuel Guardia G., Juez del Circuito de Coclé.
 Manuel de J. Jaén, Juez 1o. del Circuito de Chiriquí.
 Alberto de Puy, Juez 2o. del Circuito de Chiriquí.
 Evaristo Almengor, Juez del Circuito de Herrera.
 Zenón Navarro, Juez 1o. del Circuito de Bocas del Toro.
 José M. Castillo, Juez 2o. del Circuito de Bocas del Toro.
 José Estrada G., Juez del Circuito de Los Santos.
 Joaquín Velarde, Juez del Circuito de Veraguas.
 Gerardo Abrahams, Registrador General de la Propiedad.
 Gonzalo Walker, Registrador General del Estado Civil.
 Aurelio Guardia Jr., Inspector General de la Renta de Aguardientes.
 No pueden serlo en la Provincia de Panamá:
 Oswaldo López, Fiscal del Juzgado Superior.

Alberto V. de Icaza, Fiscal del Circuito.
 Homero Ayala P., Inspector de las Escuelas de niñas de la Capital.
 Manuel Roy, Inspector de las Escuelas de varones de la Capital.
 Juan A. González, Inspector del Distrito Escolar de Taboga.
 Rodolfo A. Pardo, Inspector del Distrito Escolar de La Chorrera.
 Luis Díaz, Inspector del Distrito Escolar de Chepigana.
 No pueden serlo en la Provincia de Bocas del Toro:
 Enrique C. de la Espriella, Fiscal del Circuito.
 Pedro Arrocha G., Inspector del Distrito Escolar de Bocas del Toro.
 Arturo Prado, Administrador de Hacienda de la Provincia.
 Evaristo López, Inspector de la Renta de Aguardientes.
 No pueden serlo en la Provincia de Colón:
 Antonio Ricaurte Jaén, Fiscal del Circuito.
 Abelardo Carles, Administrador Provincial de Hacienda.
 Rafael E. Arosemena, Inspector del Distrito Escolar de Colón.
 Alejandro Caballero, Inspector del Distrito Escolar de Portobelo.
 Juan Pretto Jr., Inspector de la Renta de Aguardientes.
 No pueden serlo en la Provincia de Coclé:
 Tomás Grimaldo, Fiscal del Circuito.
 Eladio Guardia, Administrador de Hacienda de la Provincia.
 Sebastián Sucre J., Inspector del Distrito Escolar de Aguadulce.
 Federico Zúñiga F., Inspector del Distrito Escolar de Antón.
 Ernesto de J. Castillero, Inspector del Distrito Escolar de Penonomé.
 Próspero Lombardo y Juan B. Urrutia, Inspectores de la Renta de Aguardientes.
 No pueden serlo en la Provincia de Chiriquí:
 César Contreras, Fiscal del Circuito.
 Ernesto Anguizola, Administrador de Hacienda de la Provincia.
 Nicolás Sagel, Inspector del Distrito Escolar de Remedios.
 Fabio Franceschi, Inspector del Distrito Escolar de David.
 Gerardo Herrera Jr., Inspector de la Renta de Aguardientes.
 No pueden serlo en la Provincia de Herrera:
 Cello Cedeño, Fiscal del Circuito.
 Pacífico Ríos, Administrador de Hacienda de la Provincia.
 Manuel de J. Pereira, Inspector del Distrito Escolar de Chitré.
 Carlos E. Pedreschi, Inspector del Distrito Escolar de Pesé.
 Maximino Márquez L., Inspector de la Renta de Aguardientes.
 No pueden serlo en la Provincia de Los Santos:

Manuel María Angulo, Administrador de Hacienda de la Provincia.
 Ramón Díaz B., Fiscal del Circuito.
 José M. López Sosa, Inspector del Distrito Escolar de Las Tablas.
 Miguel Sanchez, Inspector de la Renta de Aguardientes.
 No pueden serlo en la Provincia de Veraguas:
 Henry M. Hill, Fiscal del Circuito.
 Calixto Fábrega, Administrador de Hacienda de la Provincia.
 José Angel Vargas, Inspector del Distrito Escolar de Santiago.
 J. D. Anguizola, Inspector del Distrito Escolar de Soná.
 Ramón Alvarez y Elias Medina, Inspectores de la Renta de Aguardientes.

Parágrafo.—Deben considerarse incluidas en este cuadro las personas que no pueden ser elegidas Diputados en el Circuito Electoral en donde el día de las votaciones ejerzan o hayan ejercido en los noventa días anteriores a estas los empleos de Alcalde de Distrito, Juez y Tesorero Municipales, Juez Ejecutor, Corregidor, Juez de Policía, Juez de Paz, Regidor o cualquiera otro cargo público con mando y jurisdicción en todo dicho Circuito Electoral o en una fracción del mismo.

También deben tenerse como incluidas en este cuadro las personas que desde esta fecha hasta la de las votaciones no sean elegibles por razón de cambio en el personal administrativo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los 14 días del mes de Mayo de mil novecientos diez y ocho.

RAMON M. VALDES.
 El Secretario de Gobierno y Justicia,
 Eusebio A. Morales.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 30

por la cual se ordena hacer el registro de marca de fábrica solicitada por los señores Benedetti Hermanos.

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 30.—Panamá, 16 de Marzo de 1913.

En escrito fechado el 15 de Noviembre de 1917, los señores Benedetti Hermanos, ejerciendo el poder legal que les fué conferido por la corporación denominada "THE SIDNEY ROSS Co.", de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, solicitaron del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Fomento, registro de una marca de fábrica de propiedad de sus poderdantes, la que usan para amparar y distinguir en el comercio una preparación para resfriados y sufrimientos patológicos.

La marca consiste en una serpiente con la boca abierta hacia arriba y cuyo cuello está agarrado por una mano y extendida sobre éstos la palabra "KI-TA-TOS".

Esta puede usarse en toda forma, color y tamaño sin que pierda su carácter distintivo que es como se deja dicho, y se aplica generalmente o se fija en los artículos por medio de etiquetas pegadas a los envases, cubiertas o cajetas de cartón.